



Ibagué - Tolima, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Radicación : [73001-40-03-001-2023-00227-00](#)
Clase de proceso : Pertenencia.
Demandante : Carolina de Jesús Álvarez Serna.
Demandado : Benjamín Garrido y Luis Alberto Garrido Ortiz.

El despacho encuentra procedente la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora. En efecto, existe yerro respecto del año en la fecha señalada en el numeral 7 del auto adiado el 5 de octubre de los corrientes.

Por lo anterior, y en virtud de lo reglado en el artículo 286 del C.G.P., el Juzgado Primero Civil Municipal de Ibagué, dispone:

PRIMERO: CORREGIR el numeral 7 del auto adiado el 5 de octubre del 2023, únicamente respecto a la fecha señalada. Teniéndose para todos los efectos de la siguiente manera:

“SÉPTIMO: CONVOCAR a la parte demandante, demandada, sus apoderados y el curador ad litem para el día **30 de abril de 2024 a las 10:00 a.m.**, para la realización de la audiencia concentrada, en donde se desarrollarán las etapas propias de las audiencias: inicial, inspección judicial e instrucción y juzgamiento y **se pondrá fin al conflicto a través de sentencia**. La fecha fijada no implica una supresión y omisión de las etapas procesales faltantes sino un límite temporal probable para la solución del conflicto que atiende a la metodología dispuesta por el titular del despacho para la administración de justicia en su condición de director del estrado judicial (...).”

SEGUNDO: En todo lo demás, la providencia del 5 de octubre del 2023 se mantiene incólume.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez